



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
NACIMIENTO



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 4 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 DOLORES HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01975 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	4	01975	110140179019754	

FECHA REGISTRO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979

LUGAR DE REGISTRO: DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RAMIREZ

FECHA NACIMIENTO: 2 DE AGOSTO DE 1979

HORA: 14:00

LUGAR NACIMIENTO: DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, MEXICO

NACIONALIDAD: MEXICANA

REGISTRADO: VIVO

SEXO: FEMENINO

COMPARECIO: MADRE

DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: JUAN GONZALEZ AGUILAR

NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD PADRE: 37

NOMBRE MADRE: MA. JESUS RAMIREZ RIOS

NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD MADRE: 32

DATOS DE LOS ABUELOS:

NOMBRE ABUELO PATERNO: ARNULFO GONZALEZ

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

NOMBRE ABUELA PATERNA: EPIGENIA AGUILAR

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

NOMBRE ABUELO MATERNO: CESAREO RAMIREZ (F)

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

NOMBRE ABUELA MATERNA: MARIA RIOS

NACIONALIDAD: -----

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: -----

PARENTESCO: -----

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO. DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO. A 16 DE JUNIO DE 2014

NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

C.P. MARIA TERESA JUAREZ MONCADA



Precio: \$118.00

53/140103/300741/450677

12917152-12917152

RCA 12917152



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
NACIMIENTO



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL LIBRO No. 3 DE NACIMIENTOS QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 DOLORES HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 01480 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1974 DEL TENOR SIGUIENTE:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	3	01480	11014017401480	-----

FECHA REGISTRO: 27 DE JUNIO DE 1974

LUGAR DE REGISTRO: DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: JUAN CARLOS BERNAL CASTRO

FECHA NACIMIENTO: 9 DE ABRIL DE 1974

HORA: 21:00

LUGAR NACIMIENTO: DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, MEXICO

NACIONALIDAD: MEXICANA

REGISTRADO: VIVO

SEXO: MASCULINO

COMPARECIO: AMBOS

DATOS DE LOS PADRES:

NOMBRE PADRE: DOMINGO BERNAL ----

NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD PADRE: 34

NOMBRE MADRE: EMILIA CASTRO ----

NACIONALIDAD: MEXICANA

EDAD MADRE: 25

DATOS DE LOS ABUELOS:

NOMBRE ABUELO PATERNO: -----

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

NOMBRE ABUELA PATERNA: -----

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

NOMBRE ABUELO MATERNO: -----

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

NOMBRE ABUELA MATERNA: -----

NACIONALIDAD: -----

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: -----

PARENTESCO: -----

NACIONALIDAD: -----

EDAD: -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 56 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO. A 25 DE ENERO DE 2012

NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

SELLO DE LA OFICINA

C.P. MARIA TERESA JUAREZ MONCADA



Precio: \$108.00

53/140106/228338/379473

RCA 9588815

FOLIO
A11 3702644



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DEFUNCION

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO SER CIERTO QUE EN EL ARCHIVO SE ENCUENTRA ASENTADA LA SIGUIENTE ACTA

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	CRIP	CURP
01	2	00281	----	----
LUGAR DE REGISTRO:		DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO		
FECHA DE REGISTRO:		09 DE MAYO DE 2020		
DATOS DEL FINADO				
NOMBRE:		JUAN CARLOS BERNAL CASTRO		
SEXO:		MASCULINO NACIONALIDAD: MEXICANA		
FECHA DE NACIMIENTO:		09 DE ABRIL DE 1974 EDAD: 46 Año(s), -- Mes(es), -- Día(s), -- Hr, -- Min		
LUGAR DE NACIMIENTO:		DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, MEXICO		
NOMBRE DEL PADRE:		DOMINGO BERNAL ----		
NOMBRE DE LA MADRE:		EMILIA CASTRO ----		
DATOS DEL FALLECIMIENTO				
FECHA DE DEFUNCION:		08 DE MAYO DE 2020		HORA DE DEFUNCION: 14:00 CERTIFICADO #: 200209410
LUGAR DE FALLECIMIENTO:		CARRETERA DOLORES HIDALGO-EL XOCONOTLE NO. 750, COL. SAN ANTONIO DEL PRETORIO, DOLORES		
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:		DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION		
A) CHOQUE HIPOVOLEMICO				
PANTEON O CREMATARIO:		DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, CARRETERA DOLORES HIDALGO-GUANAJUATO KM. 1.5, DOLORES		
MEDICO QUE CERTIFICA:		OMAR ALFONSO JIMENEZ SOTO		CEDULA PROF.: 11971445
DATOS DEL COMPARECIENTE				
NOMBRE DECLARANTE:		JOSE CORTEZ LEGUIZAMO		EDAD: 45
PARENTESCO:		NINGUNO		

K
9
9

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO 51 FRACCIÓN V Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. GUANAJUATO, GUANAJUATO. A 18 DE MAYO DE 2020

NOMBRE Y FIRMA DEL
COMISIONADO

SELLO DE LA OFICINA

Precio \$149.00

LIC. MARCELINO DORANTES HERNÁNDEZ



FOLIO

A11 3493314



ESTADO DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
MATRIMONIO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, CERTIFICO QUE EN EL
ARCHIVO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL No. 01 DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA
NACIONAL SE ENCUENTRA ASENTADA LA PRESENTE ACTA:

OFICIALIA	LIBRO	ACTA No.	FECHA DE REGISTRO
01	1	00111	12 DE FEBRERO DE 1997
LUGAR DE REGISTRO: DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO			
DATOS DE LOS CONTRAYENTES			
NOMBRE CONTRAYENTE:		JUAN CARLOS BERNAL CASTRO	
LUGAR DE NACIMIENTO:		DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, MEXICO	
NACIONALIDAD:		MEXICANA	EDAD: 22 CURP: -----
NOMBRE CONTRAYENTE:		MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RAMIREZ	
LUGAR DE NACIMIENTO:		DOLORES HIDALGO, DOLORES HIDALGO, GUANAJUATO, MEXICO	
NACIONALIDAD:		MEXICANA	EDAD: 17 CURP: -----
DATOS DE LOS PADRES CONTRAYENTE			
NOMBRE PADRE:		DOMINGO BERNAL CARRANZA	
NACIONALIDAD:		MEXICANA	
NOMBRE MADRE:		EMILIA CASTRO GUZMAN	
NACIONALIDAD:		MEXICANA	
DATOS DE LOS PADRES CONTRAYENTE			
NOMBRE PADRE:		JUAN GONZALEZ AGUILAR	
NACIONALIDAD:		MEXICANA	
NOMBRE MADRE:		MA. JESUS RAMIREZ RIOS	
NACIONALIDAD:		MEXICANA	
ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE: SEPARACION DE BIENES			
OBSERVACIONES Y NOTAS REGISTRADAS AL REVERSO:			

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 56 DEL CODIGO CIVIL PARA DEL ESTADO GUANAJUATO, ASI COMO 51 FRACCION IV Y 177 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL A 27 DE MAYO DE 2019

NOMBRE Y FIRMA DEL
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARCELINO DORANTES HERNANDEZ

Precio: \$144.00

53/140122/484393/631817

SELLO DE LA OFICINA



3493314-3493314

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS \$15,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	TITULAR \$15,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	TITULAR \$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	PAREJA \$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	TITULAR \$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	\$205.00 pesos al ciclo
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación ⁵					
Sin Servicio Funerario					\$160.00 pesos al ciclo

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Maria de los Angeles Gonzalez Ramirez	FECHA NACIMIENTO:	02/08/1979
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Juan Carlos Bernal Castro	FECHA NACIMIENTO:	12/04/1974
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Carlos Alberto Bernal Gonzalez	FECHA NACIMIENTO:	20/03/1997
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Carlos Alberto Bernal Gonzalez	Hijo	20/03/1997	100%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: Maria de los Angeles Gonzalez R

Fecha: 13/01/2020

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 BERNAL
 CASTRO
 JOAN CARLOS

EDAD: 37
 SEXO: H

DOMICILIO
 PROL AVE NORTE 15
 E IND D LORES HIDALGO 37800
 DOLORES HGO CUNAD LA INDEPEN NAL ,STO

FOLIO 0000076936649 AÑO DE REGISTRO 1982 01
 CLAVE DE ELECTOR BRCS IN74040911H800

CURP BEC174040911H800

ESTADO: L.I. MUNICIPIO: 014
 LOCALIDAD: 0377 SECCION: 0756
 EMISION: 2011 VIGENCIA HASTA: 2021

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFUSIONES O FALSIFICACIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

EDUARDO JACOBONOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

075606963754

SECCIONES ELECTORALES

LOCALIDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA




 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GONZALEZ
RAMIREZ
MARIA DE LOS ANGELES
DOMICILIO
EJIDO DOLORES 37800
DOLORES HGO CUNA D LA INDEPEN NAL , GT

FECHA DE NACIMIENTO
02/08/1979
SEXO: M

CLAVE DE ELECTOR: GNRMAN79080211M100
CURP: GORA790802MGTNMN08 AÑO DE REGISTRO 1997 01

ESTADO 11 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 0756
LOCALIDAD 0377 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

  IFE



EDMUNDO ACOSTA MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1188556165<<0756069629227
7908024M2412311MEX<01<<09422<9
GONZALEZ<RAMIREZ<<MARIA<DE<LOS

Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

Carretera a Rio Laja Km 0.5, Col. Ejido Dolores C.P. 37810 Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.
Tel. (418) 182 0637 / 182 3770

DATOS DEL SERVICIO

EMILIA CASTRO GUZMAN
PROLONGACION AVENIDA NORTE 11
LOC EJIDO DOLORES HIDALGO
DOLORES HIDALGO

00000

DATOS FISCALES

Fecha Límite de Pago : viernes 15 de mayo del 2020

Domicilio de Notificación

R.P.U

014 460 114 700

No de Contrato 00012793

ACTIVO

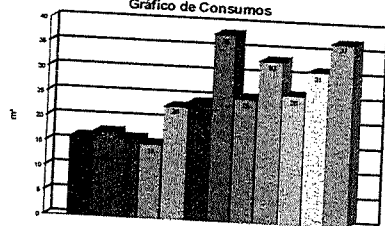
No de Cuenta 02-605-003350

Mes(es) 1

02-605-003350



Gráfico de Consumos



Ultimo Periodo de Consumo Del 7 de marzo del 2020 Al 7 de abril del 2020

No de Medidor	Ca	Lectura Anterior	Lectura Actual	Mult	Consumo m³
60156700	4	6,198	6,235	1	37
Diametro	1/2 PULGADA		C.P.D. m³ 0.8224		
Tarifa	1 DOMESTICA				
Giro	CASA HABITACION				
Envio	REPARTIR				

CONCEPTO	Importe
SERVICIO AGUA	507.27
SERVICIO ALCANTARILLADO	101.45
SERVICIO TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL	101.45
I.V.A.	32.46
TOTAL A PAGAR	\$ 742.63

14310b38181448a

SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.

INFORMACIÓN: CUIDAR EL AGUA ES TAREA DE TODOS. COMENCEMOS HOY MAÑANA PUEDE SER DEMASIADO TARDE. SI REQUIERES CFDI FAVOR DE SOLICITARLO AL MOMENTO DE REALIZAR SU PAGO.

El Saneamiento es subsidiado parcialmente por el Gobierno Federal, para apoyar el fortalecimiento del Organismo Operador.

ESTE AVISO RECORDATORIO NO ES VÁLIDO COMO FACTURA

Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

Fecha Límite de Pago : viernes 15 de mayo del 2020

02-605-003350

014 460 114 700



Impresión : 29 de abril del 2020

TOTAL A PAGAR

\$ 742.63

EMILIA CASTRO GUZMAN

PROLONGACION AVENIDA NORTE 11

LOC EJIDO DOLORES HIDALGO

DOLORES HIDALGO

14310b38181448a

00000

75/96



CAPITAL SAPI, de CV, SOFOM ENR

de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrito Federal 11950 México
Tel: +1 800-837-8760 Págin: <http://www.fortitigo.com/>

Estado de Cuenta Grupal

CARTERA

Fecha de Impresión
01/06/2020

Datos Generales del Grupo									
Página: http://www.fcontigo.com/		REG8		Región Guanajuato Centro		Grupo 73414		TREBOL DE LA SUERTE	
132		132		Dolores Hidalgo		Dirección:		ALLENE	
4825		4825		MARIA ALICIA ARREDONDO RENDON		Municipio		Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia N	
Colonía Centro Dolores Hidalgo									
Localidad DOLORES HGO. CUNA DE LA INDI									
Datos para Pago									
rendia		96.10073414218		Concepto		TREBOL DE LA SUERTE		Crédito 109.129	
Datos Crédito									
20		Tasa Fija Ordinaria Anual		32.1%		Fecha Inicio		22/01/2020	
16 Semanas		Tasa Fija Interés Ordinario		64.1%		Fecha Fin		13/05/2020	
SEMANAL		CAT sin IVA		87.9%		Nº de Pagos a Realizar		16	
Interés Ordinario						Capital Solicitado		\$406,000.00	
Comisiones						Capital Otorgado		\$410,228.85	
Total a Pagar								\$460,882.00	
Cuota								\$28,926.00	

Resumen												
Periodo de Pago			25/03/2020 al 25/03/2020		Fecha Corte		25/03/2020		Fecha limite de Pago		25/03/2020	
Intereses Ordinarios Pagados			\$34,230.50						Comisiones			
IVA Interés Ordinario Pagado			\$5,476.80						IVA Comisiones			
Interés Moratorio			\$0.00						Total			
IVA Interés Moratorio			\$0.00						Total			
Fecha Progra	Fecha Real	Movimiento	Abono	Cargo	Pago Ord.	Pago Int.	Pago Mor.	Pago Com.	Pago IVA	Saldo Capital	Saldo Int.	Saldo Mor.
	22/01/2020	Origenación	\$0.00	\$431,872.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$384,228.00	\$47,644.00	\$0.00
	29/01/2020	Origenación	\$0.00	\$29,010.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$388,652.70	\$45,237.30	\$0.00
29/01/2020	29/01/2020	Aplicar Pago	\$26,992.00	\$0.00	\$747.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$362,651.85	\$42,228.15	\$0.00
25/02/2020	29/01/2020	Aplicar Pago	\$2,222.00	\$0.00	\$306.48	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$388,652.70	\$43,015.30	\$0.00
25/02/2020	05/02/2020	Aplicar Pago	\$26,704.00	\$0.00	\$448.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$365,202.70	\$39,761.30	\$0.00
12/02/2020	05/02/2020	Aplicar Pago	\$4,780.00	\$0.00	\$659.31	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$365,202.70	\$34,981.30	\$0.00
12/02/2020	12/02/2020	Aplicar Pago	\$24,146.00	\$0.00	\$50.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$341,422.31	\$34,615.69	\$0.00
19/02/2020	12/02/2020	Aplicar Pago	\$5,888.00	\$0.00	\$663.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$340,344.84	\$29,805.16	\$0.00
19/02/2020	19/02/2020	Aplicar Pago	\$23,038.00	\$0.00	\$616.64	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$317,306.84	\$29,805.16	\$0.00
26/02/2020	19/02/2020	Aplicar Pago	\$8,995.00	\$0.00	\$3,854.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$312,782.59	\$25,334.41	\$0.00
26/02/2020	26/02/2020	Aplicar Pago	\$19,931.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$292,851.59	\$25,334.41	\$0.00
26/02/2020	26/02/2020	Aplicar Pago	\$5,524.99	\$0.00	\$569.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$287,452.80	\$21,208.21	\$0.00
24/03/2020	26/02/2020	Aplicar Pago	\$19,401.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$268,051.79	\$21,208.21	\$0.00
24/03/2020	04/03/2020	Aplicar Pago	\$14,098.99	\$0.00	\$520.91	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$257,729.55	\$17,431.46	\$0.00
11/03/2020	11/03/2020	Aplicar Pago	\$14,827.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$242,902.54	\$17,431.46	\$0.00
18/03/2020	11/03/2020	Aplicar Pago	\$14,322.99	\$0.00	\$472.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$232,001.98	\$14,009.03	\$0.00
18/03/2020	18/03/2020	Aplicar Pago	\$14,603.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$217,398.97	\$14,009.03	\$0.00
25/03/2020	18/03/2020	Aplicar Pago	\$14,596.99	\$0.00	\$422.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$205,865.10	\$10,945.91	\$0.00
25/03/2020	25/03/2020	Aplicar Pago	\$14,329.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$191,536.09	\$10,945.91	\$0.00
Totales			\$258,400.00	\$460,882.00	\$34,230.45	\$5,476.79	\$0.00	\$0.00	\$0.00			

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARACTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARACTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **TREBOL DE LA SUERTE** (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 22 de Enero de 2020, el GRUPO, formuló, firmó y presento una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 384,228.00 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013 .
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **13317-439-012789/05-03289-0618**.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse TREBOL DE LA SUERTE (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan

solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar

Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el deposito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del

GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío". Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiono dicha comisión.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés

Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CREDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre del Equipo		TREBOL DE LA SUERTE		
	Nombre de la integrante del "GRUPO"	Forma de entrega	Monto total otorgado	\$ 384,228.00	
			Importes parciales del crédito	Total a Pagar Capital con Intereses (IVA incluido)	
221872	ERNESTINA MELCHOR MARTINEZ	ODP	\$ 8,711.73	\$ 9,792.00	
221738	AURORA BARAJAS EXIGA	ODP	\$ 50,206.44	\$ 56,432.00	
221714	TERESA VILLEGAS GOMEZ	ODP	\$ 65,209.99	\$ 73,296.00	
221719	FELICITAS CORTEZ GONZALEZ	ODP	\$ 65,209.99	\$ 73,296.00	
221683	MARIA CRUZ CRUCES SANCHEZ	ODP	\$ 5,708.16	\$ 6,416.00	
221693	MARIA DEL CARMEN GODINEZ SOTO	ODP	\$ 5,209.99	\$ 5,856.00	
221772	MA NICOLASA RAMIREZ MORALES	ODP	\$ 40,213.54	\$ 45,200.00	
221815	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ	ODP	\$ 23,217.10	\$ 26,096.00	
221833	CARLA ISABEL AGUILLON RAMIREZ	ODP	\$ 25,210.00	\$ 28,336.00	
221843	DOLORES DEL CARMEN BARCENAS	ODP	\$ 16,213.53	\$ 18,224.00	
221859	PILAR DE JESUS ROJAS CRUCES	ODP	\$ 12,213.54	\$ 13,728.00	
221887	MA SOLEDAD BARCENAS MONTOYA	ODP	\$ 7,217.08	\$ 8,112.00	
221894	DULCE SUSANA ROJAS CRUCES	ODP	\$ 5,209.99	\$ 5,856.00	

221904	IRMA CORDOVA SANDOVAL	ODP	\$ 5,209.99	\$ 5,856.00
221914	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ	ODP	\$ 9,209.96	\$ 10,352.00
221919	GEMMA BEATRIZ AGUILAR CORTES	ODP	\$ 11,217.11	\$ 12,608.00
318647	NANCY MARIEL MENDEZ VALDEZ	ODP	\$ 6,206.39	\$ 6,976.00
320198	MARIA DE LOURDES VAZQUEZ	ODP	\$ 5,209.99	\$ 5,856.00
325647	CARMEN ALEJANDRA BALDERAS	ODP	\$ 10,206.40	\$ 11,472.00
325654	ANA LILIA MENDEZ	ODP	\$ 7,217.08	\$ 8,112.00

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo

SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Última Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS.- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

OCTAVA. APLICACIÓN DE PAGOS.- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indico abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago
- 4 Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.
- 5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO.- El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO.- El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO.- El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN

A USUARIOS.-

i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares,

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910 , teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, , Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prologarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.

d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.

e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia..

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.-** En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) **días hábiles** de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizada.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01 800 837 8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS **22** DIAS DEL MES DE **Enero** DEL

AÑO 2020 EN LA CIUDAD DE DOLORES HGO. CUNA DE LA INDEP. NAL. Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	ERNESTINA MELCHOR MARTINEZ C DISTRITO FEDERAL 47 Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Ernestina Melchor
2	AURORA BARAJAS EXIGA C CASIANO EXIGA 47 Independencia, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Aurora Barajas
3	TERESA VILLEGAS GOMEZ C ALLENDE 72 Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Teresa Villegas
4	FELICITAS CORTEZ GONZALEZ VERACRUZ 18 Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Felicitas Cortez
5	MARIA CRUZ CRUCES SANCHEZ C ALLENDE 71 Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Maria Cruz
6	MARIA DEL CARMEN GODINEZ SOTO CLL DOCTOR MORA 1 Guanajuato, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Carmen Godínez
7	MA NICOLASA RAMIREZ MORALES PRIV VERACRUZ 11 Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Ma Nicolasa
8	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RAMIREZ PROLONGACION AVENIDA NORTE 11 Fracción Ejido Dolores, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Naci	Maria de los Angeles González R
9	CARLA ISABEL AGUILLON RAMIREZ C BAJA CALIFORNIA SUR 38 B Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Carla Isabel Aguilón
10	DOLORES DEL CARMEN BARCENAS MORALES TABASCO 48 1 Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	DOLORES
11	PILAR DE JESUS ROJAS CRUCES ALLENDE 71 Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Pilar de Jesus R.C.
12	MA SOLEDAD BARCENAS MONTOYA C. RIVERA DEL RIO 10 Insurgentes, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Concepción M Ma Soledad Bar
13	DULCE SUSANA ROJAS CRUCES C LOMA DEL LLANO 101 B Loma Bonita, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dulce Susana Rojas Cruces.
14	IRMA CORDOVA SANDOVAL C VERACRUZ 24 A Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Irma Cordova S.
15	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ CERNA DOCTOR MORA 4 Guanajuato, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Maria del Rosario
16	GEMMA BEATRIZ AGUILAR CORTES C GENERAL PEDRO GARCIA 13 Independencia, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Gemma Aguilar

17	NANCY MARIEL MENDEZ VALDEZ ALVARO OBREGON 35 Arboledas, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	
18	MARIA DE LOURDES VAZQUEZ VILLEGAS ALLENDE 72 Centro Dolores Hidalgo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	
19	CARMEN ALEJANDRA BALDERAS VILLEGAS MARIANO MATAMOROS S/N Independencia, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	
20	ANA LILIA MENDEZ ALGARROBO 9 San Agustín, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	